

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 96.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de Reinoso, según me participa el Alcalde del mismo, he acordado hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes adopten cuantas medidas crean necesarias á evitar el contagio.

Palencia 17 de Octubre de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede franquicia á la correspondencia postal de la Inspección general y de los Inspectores provinciales, Auxiliares

de la Inspección é Investigadores de Hacienda.

Art. 2.º La Inspección general y los Inspectores provinciales de Hacienda disfrutarán dicha franquicia sin limitación alguna, y los Auxiliares de la Inspección é Investigadores, únicamente cuando se hallen en comisión del servicio, debiendo circular la correspondencia de unos y otros con las formalidades prevenidas en el art. 39 del reglamento para el régimen y servicio de Correos.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Evaristo López Sagastizábal, adjudicatario del arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial y cobro de débitos á favor de la Hacienda en la provincia de Sevilla, en la que fundado en que no determina la condición 7.ª del pliego para el concurso las partidas que han de constituir el cargo de cada trimestre, y en que en la condición 1.ª se consigna que el arrendatario recaudará, además del importe de dichas contribuciones, los atrasos y débitos á favor del Tesoro, solicita la aclaración de que deberá entenderse que solo componen dicho cargo los valores corrientes por territorial é industrial, y que para la liquidación de cada uno de los indicados períodos, dentro de los cuales se

exige el ingreso del 90 por 100 del cargo que se haya formulado, habrán de tenerse en cuenta y deducirse del mismo las partidas que contuviesen algún error, ó las que su exacción no corresponda al período voluntario de cobranza por estar declaradas fallidas ó por no estimarse cobrables por algún otro concepto:

Considerando que el pliego de condiciones bajo el cual se ha realizado el arrendamiento de dicha cobranza, no introdujo modificación alguna de importancia en las reglas que para la recaudación de las contribuciones determinó la instrucción de 12 de Mayo de 1888, pudiendo decirse que el arrendatario ha utilizado al Recaudador, toda vez que la condición 9.ª del arrendamiento especifica que la cobranza se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda, y que en su virtud todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos á unos y otros se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido:

Considerando que formándose el cargo á los Recaudadores con arreglo al capítulo 2.º de la referida instrucción y á la Real orden de 8 de Enero del presente año, es evidente que con sujeción á estas disposiciones y demás reglas hasta aquí establecidas, debe formarse también el cargo al arrendatario, sin que por tal concepto pueda ser interpretado de modo distinto el primer párrafo de la base 7.ª del pliego de arrendamiento:

Considerando que al determinarse en la repetida condición que en la tercera decena del tercer mes de cada trimestre deberá tener ingresado el arrendatario el 90 por 100 del cargo que se le haya formado, no puede entenderse que el 90 por 100 se refiera al importe de los débitos atrasados de cualquier origen á favor de la Hacienda que se entregaren al contratista para su realización, por que procediendo éstos de trimestres anteriores á la celebración del contrato y pudiendo considerarse de recaudación dificultosa, no sería equitativo ni justo exigir al arrendatario el ingreso casi total de su cuantía, cuando acaso la mayor parte de aquéllos habrán de declararse irrealizables, no sucediendo lo mismo con lo que se denomina recaudación ordinaria y accidental del trimestre, que debe toda ó con pequeñas diferencias hacerse efectiva, y sobre la cual ha de girar el ingreso del 90 por 100:

Considerando que aun cuando en la repetida condición se dice que se ingresará en la tercera decena del tercer mes de cada trimestre el 90 por 100 del cargo "rindiendo al efecto las cuentas respectivas", no puede esto significar que dicho ingreso se contraiga sólo á las cantidades por el arrendatario realizadas, por que tal interpretación resultaría altamente perjudicial para los intereses del Estado, tiene derecho á todo lo que se realice.

Y considerando que pudiendo haber alguna diferencia entre lo que por la recaudación ordinaria y accidental del trimestre se realice y el 90 por 100 de que se trata, diferencia calculada en un 10 por 100 entre lo recaudado y debido recau-

dar, habrá de justificarse la misma en las cuentas definitivas trimestrales por medio de la correspondiente data formada con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y ser después objeto también de devolución, previa la formación del oportuno expediente, con arreglo al Real decreto de 25 de Febrero de 1890 y circular de 29 de Marzo siguiente, á fin de que ni los intereses del arrendatario se perjudiquen, ni los derechos de la Hacienda resulten lesionados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oída la Dirección general de lo Contencioso, y de acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º El cargo que en cumplimiento al párrafo 1.º de la base 7.º del pliego de condiciones debe hacerse á los arrendatarios, se formará con sujeción á lo determinado en el capítulo 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de 3 de Enero de 1893.

2.º El 90 por 100 que los arrendatarios deben tener ingresado en la tercera decena del tercer mes de cada trimestre, se girará sobre el importe de la recaudación ordinaria y accidental de cada uno de ellos.

3.º Si después de presentadas las cuentas trimestrales y recaída en las mismas la debida aprobación resultare que el arrendatario de la recaudación de contribuciones ha ingresado de más alguna cantidad, se procederá á la devolución de ésta, ajustándose para ello al Real decreto de 25 de Febrero de 1890 y circular de la Intervención general de 29 de Marzo siguiente. Al mismo tiempo S. M. ha tenido á bien disponer que se publique esta resolución como de carácter general, agregándose al pliego de condiciones en las futuras subastas como párrafo adicional á la condición 7.º

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 del anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Denda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 233 créditos números 164 á 198, 195 á 274 y 276 á

398, comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 4 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Caballería de Borbón, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 p. 100 Pesos.
253	158'17	37'96	196'13	68'64
254	129'21	31'01	160'22	56'07
306	155'85	42'07	197'92	69'27
336	133'03	35'91	168'94	59'12
356	182	32'76	214'76	75'16
247	182	43'68	225'68	78'98
280	78'86	2	78'86	27'42
357	149'90	40'47	190'37	66'64

cuyos 233 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 33.306'64 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.907 por los intereses devengados; en junto á 40.213'64, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea pesos 14.073'63, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 14.073 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
164	Antonio Anaya Rodríguez..	147'01	39'69	186'70	65'34
165	Antonio Alférez López..	136'68	36'90	173'58	60'75
166	Vicente Arias Piñó..	162'79	39'06	201'85	70'64
167	Demetrió Alvarez Vaquero..	141'75	34'74	179'49	62'82
168	Francisco Alvarez Muñoz..	130	32'50	162'50	56'87
169	Gabriel Almaráz Rodríguez..	166'50	44'95	211'45	74
170	Juan Arnaz Alcaide..	155'04	27'90	182'94	64'02
171	Juan Avila Molano..	19'65	2'75	22'40	7'84
172	Manuel Alcántara Utrera..	161'05	38'65	199'70	69'89
173	Mariano Armero Muñoz..	160'84	7	160'84	56'29
174	Miguel Alvarez Pérez..	153'78	35'36	189'14	66'19
175	Antonio Valderama Gómez..	181'64	49'04	230'68	80'73
176	Agustín Barberá Sanper..	156'31	39'07	195'38	68'38
177	Vicente Batieste Busquet..	182	43'68	225'68	78'98
178	Bernardino Vázquez Anciso..	162'89	35'83	198'72	69'55
179	Francisco Bermejo Sánchez..	147'91	35'49	183'40	64'19
180	Froilán Rituro Martín..	142'64	38'51	181'15	63'40
181	Francisco Barona Balaguer..	104'24	28'14	132'38	46'33
182	José Borrero Díaz..	201'44	54'38	255'82	89'53
183	José Viltes Ferreiro..	158'05	42'67	200'72	70'25
184	Juan Valdivia Revilla..	171'53	34'30	205'83	72'04
185	Julian Balbuena Eseudero..	165'05	44'56	209'61	73'36
186	José Valderas Cano..	179'87	48'56	228'43	79'95
187	Jaime Burguera Baños..	159'67	36'72	196'39	68'73
188	José Bría Bría..	119'66	32'30	151'96	53'18
189	José Berdú Hernández..	125'61	38'93	159'54	55'88
190	José Ventura Romero..	151'76	40'97	192'73	67'45
191	José Barenquer Mora..	65	17'55	82'55	28'89
192	Miguel Vega Mayor..	151'64	40'94	192'58	67'40
193	Mauricio Benito Buera..	174'52	47'12	221'64	77'57
194	Miguel Vives Monferrer..	114'25	30'84	145'09	50'78
195	Miguel Barragán González..	109'98	29'69	139'67	48'88
196	Manuel Barcenilla Huidobro..	159'01	30'21	189'22	66'22
197	Prudencio del Bosque González..	149'53	40'37	189'90	66'46
198	Ramón Viudes Puigcerver..	113'55	30'65	144'20	50'47
199	Rafael Vera Rivas..	149'44	1'49	150'93	52'82
200	Antonio Cañizares Ortiz..	141'65	36'16	180'81	63'28
201	Antonio Cañas Moreno..	20'70	7	20'70	7'24
202	Asensio Campos Casas..	167'44	36'83	204'27	71'49
203	Antonio Castellano Martín..	98'58	26'61	125'19	43'81
204	Antonio Cárdenas Cabrerizo..	138'69	37'44	176'13	61'64
205	Vicente Casares Galiano..	152'54	41'18	193'72	67'80
206	Vicente Chinovas Oliver..	161'94	43'72	205'66	71'98
207	Vicente Carmona García..	211'42	52'85	264'27	92'49
208	Venancio Cristóbal Iglesias..	100'08	23'01	123'09	43'08
209	Eustaquio Cameago Alcaide	182	49'14	231'14	80'89
210	Fernando Camín Suárez..	1.080'16	43'20	1.123'36	393'17
211	Juan Castillo Fernández..	143'87	38'84	182'71	63'94
212	Marcos Cordobés Márquez..	182	49'14	231'14	80'89
213	Ruperto Camacho Martín..	176'95	42'46	219'41	76'79
214	Ramón Codina García..	117'37	31'68	149'05	52'16
215	Ramón Colado Hidalgo..	190'84	51'52	242'36	84'82
216	Santiago Cubero Nicolás..	166'20	44'87	211'07	73'87
217	Andrés Delgado Rodríguez..	153'76	41'51	195'27	68'34
218	Francisco Díaz Moreno..	160'72	4'82	165'54	57'93
219	Fernando Díaz Moreno..	182	40'04	222'04	77'71
220	Francisco Domingo Navarro	133'38	33'34	166'72	58'35
221	José Eibar Muñoz..	163'77	44'75	210'52	73'68
222	José Elena Vila..	142'09	38'36	180'45	63'15
223	Miguel Escudero Maya..	129'74	35'02	164'76	57'66
224	Pedro Expósito Expósito..	134'25	36'24	170'49	59'67
225	Domingo Fernández Pérez..	157'76	42'59	200'35	70'12
226	Francisco Fernández Romero	182	49'14	231'14	80'89
227	Federico Fernández Ortiz..	144'87	31'87	176'74	61'85
228	José Ferrerons Pairó..	113'95	30'76	144'71	50'64
229	Miguel Fernández Alvarez..	56'44	15'33	71'77	25'11
230	Marcelino Flor de Luis Rubio	182	182	182	63'70
231	Pacífico Frutos Fernández	182	49'14	231'14	80'89
232	Pedro Figueroa Pérez..	180'04	39'60	219'64	76'87
233	Rafael Fernández Prieto..	182	182	182	63'70
234	Antonio Granado Villatoro..	182	49'14	231'14	80'89
235	Antonio García Pérez..	180'22	48'65	228'87	80'10
236	Antonio García García..	151'81	1'51	153'32	53'66
237	Angel Gallago Romero..	195'89	52'89	248'78	87'07
238	Antonio González Aleo..	62'50	5'62	68'12	23'84
239	Bautista Gómez García..	105'68	13'73	119'41	41'73
240	Victor García Hernando..	156	42'12	198'12	69'34
241	Cecilio Guerrero Roca..	170'64	170'64	170'64	59'72
242	Diego Gómez Barroso..	72'19	19'49	91'68	32'08
243	Francisco García García..	110'24	29'76	140	49
244	Francisco García Jiménez..	182	49'14	231'14	80'89
245	Francisco Grnna Diego..	165'34	44'64	209'98	73'49
246	Felipe García Hernández..	135'34	36'54	171'88	60'15
247	Francisco Jiménez Mijarra..	182	49'14	231'14	80'89

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO a percibir el 25 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
248	Gregorio Galán Campos.	106'64	24'79	135'43	47'40
249	Hilario García Miguelt.	181'80	43'63	225'43	78'90
250	Joaquín García Burriel.	134'63	32'31	166'94	58'42
251	Julian García Sánchez.	104'22	25'01	129'23	45'23
252	Julian González Corbó.	159'38	38'25	197'63	69'17
253	Pablo González Blázquez.	149'13	35'79	184'92	64'72
254	José García Rodríguez.	121'90	29'25	151'15	52'90
255	Juan García Pérez.	145'60	"	145'60	50'96
256	José Girón Cánovas.	169'88	"	169'88	59'45
257	José Granadero Paloma.	163'72	44'20	207'92	72'77
258	José Grajera Quintana.	112'23	30'30	142'53	49'88
259	José García Ruiz.	53'37	12'27	65'64	22'97
260	Joaquín Gil Bernal.	118'21	29'55	147'76	51'71
261	Luis González Llorente.	155'23	37'25	192'48	67'36
262	Manuel González García.	155'82	42'07	197'89	69'26
263	Mariano Gorri Oliete.	42'72	11'53	54'25	18'98
264	Manuel Gómez Ruiz.	150'19	"	150'19	52'56
265	Miguel Gil Tejero.	182	45'50	227'50	79'62
266	Martín Jiménez Coronado.	130'08	2'60	132'68	46'42
267	Nicolás Gómez Hernández.	156'84	42'34	199'18	69'71
268	Prudencio Jiménez Guijarro	90'92	24'54	115'46	40'41
269	Ramón Gascón Villarrolla.	182	49'14	231'14	80'89
270	Bernabé Izquierdo Llorente.	162'44	37'36	199'80	69'93
271	Hilario Iglesias Martínez.	165'97	39'83	205'80	72'03
272	Evaristo José Ríos.	169'88	45'86	215'74	75'50
273	Juan Jarado Chinchilla.	161'30	1'61	162'91	57'01
274	Antonio Lloret García.	52'01	14'04	66'05	23'11
275	Agustín López López.	121'55	"	121'55	42'54
276	Antonio Lobito Cadenas.	182	"	182	63'70
277	Antonio Lorenzo Ortiz.	146'76	7'33	154'09	53'93
278	Cárlos López Rodríguez.	175'17	47'29	222'46	77'86
279	Francisco López López.	182	49'14	231'14	80'89
280	Francisco López López.	78'36	0'78	79'14	27'69
281	Feliciano León Armero.	26'30	7'10	33'40	11'69
282	Isidoro Lera Puente.	182	38'22	220'22	77'07
283	Juan Leal Viján.	169	42'25	211'25	73'93
284	José Lillo Romero.	99'64	"	99'64	34'87
285	José López García.	84'51	22'81	107'32	37'56
286	José Lores Pando.	156	12'48	168'48	58'96
287	Joaquín Lara Durán.	150'98	16'60	167'58	58'65
288	Martín López Castellano.	164'40	41'10	205'50	71'92
289	Ramón López Huertas.	130'24	27'35	157'59	55'15
290	Timoteo Losco Navarrete.	65	17'55	82'55	28'89
291	Antonio Macías Valleillo.	151'09	40'79	191'88	67'15
292	Bernardo Martín García.	169'40	37'26	206'66	72'38
293	Victor Martín Alonso.	174'40	47'08	221'48	77'51
294	Vicente Molina Pons.	112'90	30'48	143'38	50'18
295	Vicente Miguel Diego.	145'86	36'46	182'32	63'81
296	Claudio Mendieta Mendieta.	167'06	"	167'06	58'47
297	Francisco Moncholi Martínez	126	34'02	160'02	56
298	José Moro González.	65	17'55	82'55	28'89
299	Juan Martín Martín.	182	49'14	231'14	80'89
300	Jesús Mollejo Gutiérrez.	182	49'14	231'14	80'89
301	Juan Márquez Martín.	182	49'14	231'14	80'89
302	José Morell Pérez.	132'46	13'24	145'70	50'99
303	José Morilla Rodríguez.	153'02	"	153'02	53'55
304	José Martínez García.	150'62	1'50	152'12	53'24
305	Juan Menroy Marcos.	39	10'53	49'53	17'33
306	Juan Francisco Mairena Ojeda.	165'85	44'77	210'62	73'71
307	Juan Martínez Leuna.	164'27	44'35	208'62	73'01
308	Juan Manchado Gutiérrez.	93'22	25'16	118'38	41'43
309	José Moreno Moreno.	69'44	16'66	86'10	30'13
310	Lorenzo Martín Garrido.	178'48	48'18	226'66	73'33
311	Luciano Mora Sarriena.	47'54	12'83	60'37	21'12
312	Mateo Martín Barroso.	182	43'68	225'68	73'98
313	Manuel Mora González.	89'22	16'95	106'17	37'15
314	Nemesio Martín Sánchez.	148'50	4'45	152'95	53'53
315	Pedro Márquez Casquera.	167'03	1'67	168'70	59'04
316	Pedro Masol Puebla.	278'28	50'09	328'37	114'92
317	Santiago Moreno Pedroso.	104'52	25'08	129'60	45'36
318	Saturnino Martín Peinado.	182	49'14	231'14	80'89
319	Antonio Novoa Clemente.	141'16	38'11	179'27	62'74
320	Mariano Navarro Sánchez.	183'10	38'45	221'55	77'54
321	Manuel Nevo Tedor.	119'29	15'50	134'79	47'17
322	Cárlos Ocas Grao.	133'38	36'01	169'39	59'28
323	Eustaquio Orovio García.	150'65	40'67	191'32	66'96
324	Francisco Olmo Sánchez.	26	7'02	33'02	11'55
325	Francisco Oliva Alcega.	42'52	11'48	54	18'90
326	Guillermo Ortega Abad.	160'70	1'60	162'30	56'80
327	José Orío Rubio.	91'69	24'75	116'44	40'75
328	Ambrosio Pésada Fenoy.	161'96	40'49	202'45	70'85
329	Bautista Plá Jordá.	31'80	8'58	40'38	14'13
330	Victor Paña Urango.	150'53	"	150'53	52'68
331	Cristóbal Pérez Romero.	156'04	32'76	188'80	66'08
332	Camilo Pérez López.	172'51	26'87	198'88	69'43

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1892-93, formado en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez. Después que se leyó y aprobó el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de la lectura de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Confeccionar y exponer al público con arreglo a la ley Electoral las listas de electores para Compromisarios. Aprobar y exponer al público el padrón de vecindad rectificado. Señalar el día 13 del actual para la formación del alistamiento de mozos del próximo reemplazo, levantándose la sesión.

Día 6.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Reunido el Ayuntamiento acordó: Prévía su lectura, aprobar el acta de la anterior. También se dió cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Y por último, aprobar el extracto de cuenta trimestral, distribución mensual y balance de operaciones de contabilidad, levantándose la sesión.

Día 13.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, después de aprobar el acta de la anterior, acordó: Quedar enterado de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar el expediente formado para la renovación de la mitad de los individuos de la Junta pericial. Remitir a la Administración de Contribuciones certificación de los pagos realizados en el segundo trimestre del año actual, levantándose la sesión.

Día 20.

Constituido el Ayuntamiento en sesión ordinaria y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente, acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar definitivamente y archivar el padrón reotificado sin reclamaciones, levantándose la sesión.

Día 27.

Presidido el Ayuntamiento por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, acordó: Prévía oportuna lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar el extracto de acuerdos del segundo trimestre del ejercicio actual. Mediante no haberse producido reclamaciones contra las listas de Compromisarios, rectificarlas y publicarlas en conformidad a la ley, levantándose la sesión.

Día 29, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Señor de la Fuente Gómez. Se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó: Rectificar el alistamiento de mozos en el expediente de su razón, verificado sin reclamaciones, se levantó la sesión.

Día 3 de Febrero.

Presidente el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Fue leída y se aprobó el acta de la anterior. El Ayun-

tamiento acordó: Quedar enterado de la lectura de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad, levantándose la sesión.

Día 10.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar las liquidaciones de gastos e ingresos del presupuesto de 1891 a 1892, que terminó en 31 de Diciembre último, de las cuales no resultaron ingresos por realizar ni obligaciones pendientes de pago, y que no necesita la Corporación formar presupuesto adicional. Nombrar tallador de quintas a D. Ildefonso Díez Pérez, Sargento de segunda reserva, con las dietas correspondientes. No pudiendo entender en la clasificación y declaración de soldados los Concejales Señores de Lucas Díez, Merino Llorente y Llorente de Lucas por parentesco dentro del cuarto grado, nombrar a los del bienio anterior Señores Montero y Vielba, actuando como Síndico el Sr. Cuevas en las quintas, y en el presupuesto y cuentas municipales, el Sr. Merino, mediante enfermedad del Procurador Síndico propietario Sr. Cabeza, levantándose la sesión.

Día 11, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Fue leída y aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Cerrar definitivamente las listas del alistamiento de mozos del reemplazo actual en el expediente de su referencia, levantándose la sesión.

Día 12, extraordinaria.

Constituido y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, esta Corporación acordó: Aprobar, previa lectura, el acta de la anterior. Proceder a la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y revisión de los anteriores en el expediente de su razón, verificado lo cual sin reclamaciones, se levantó la sesión.

Día 15, extraordinaria.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Con vista de las relaciones presentadas por los Alcaldes de barrio, formar el plan petición de aprovechamientos forestales para 1893-94, verificado que fué, se levantó la sesión.

Día 17.

Presidente el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de la lectura de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Después de censuradas por el Procurador Síndico las cuentas municipales relativas al ejercicio económico de 1891 a 1892, pasarlas a la Comisión de Hacienda, levantándose la sesión.

Día 21.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente. Después de aprobar el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado del conte-

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos a que pertenecen los donantes. (Continuación.)

PUERLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Foldada..	D. Esteban Ruiz..	2 50	2 50	Propietario.
Pomar..	Miguel Fernández..	2 50	2 50	Cura.
Pino..	Antonio Pasant..	5 "	5 "	Médico.
	Antonio Huertes..	20 "		Comerciante.
	José Regalde..	20 "		Contratista.
Guardo..	Juán García..	5 "	48 "	Cura.
	Ildefonso Molinos..	2 "		Comerciante.
	Santos Merino..	1 "		Idem.
Santibáñez..	Ramón Zanzunque..	10 "	10 "	Propietario.
Villafra..	Manuel Díez..	2 50	2 50	Cura.
Viduerna..	Pedro Rodríguez..	2 "	2 "	Propietario.
Alba de los Cardaños.	Manuel Calleja..	1 "	1 "	Idem.
	Pedro Calle..	5 "		Cura.
Congosto..	La Corporación municipal..	10 "	17 50	
	D. Domingo Renedo..	2 50		Propietario.
Tabanera..	La Corporación municipal..	10 "	10 "	
Barriosuso..	D. Alejo Gutiérrez..	15 "	15 "	Farmacéutico.
Tablares..	Gerónimo Herrero..	2 "	2 "	Labrador.
Villaelos..	Eugenio Casado..	5 "	5 "	Cura.
Buenavista..	Pedro Mediavilla..	2 50	2 50	Propietario.
La Puebla..	Abdón Mayordomo..	1 "	1 "	Cura.
Villameriel..	La Corporación municipal..	5 "	10 "	
	D. Leocadio Godos..	5 "		Cura.
Villasarracino..	Andrés Ruiz..	1 "	1 "	Idem.
Castrillo de Villavega.	Eustaquio Gómez..	5 "	5 "	Idem.
Villanúño..	La Corporación municipal..	15 "	15 "	
	D. Aquilino Macho..	7 50		Farmacéutico.
Saldaña..	Eugenio de Aldaca..	2 "	10 50	Propietario.
	Pedro Arcilla..	1 "		Idem.
	Federico Villanueva..	15 "		Fabricante.
	Felipe Revuelta..	5 "		Comerciante.
	Perfecto García..	5 "		Notario.
Herrera..	Ambrosio Barona..	5 "	41 "	Propietario.
	Juan Merino..	5 "		Cura.
	Anselmo Abad..	6 "		Médico.
Páramo..	La Corporación municipal..	5 "	5 "	
Calahorra..	La Corporación municipal..	5 "	5 "	
Villabermudo..	La Corporación municipal..	10 "	10 "	
Collazos..	La Corporación municipal..	10 "	10 "	
	D. Mariano Nieto..	5 "		Propietario.
	Braulio Santoyo..	5 "		Idem.
	Ulpiano Tamayo..	5 "		Idem.
	Tomás Tamayo..	3 "		Idem.
	Laureano Sanz..	3 "		Médico.
	Gorgonio Rodríguez..	3 "		Recaudador de contribuciones.
	Serafín Borragán..	2 50		Propietario.
	Pedro Polanco..	2 "		Idem.
Amusco..	Manuel Atienza..	2 "	62 75	Cura.
	Cristóbal Gutiérrez..	1 "		Farmacéutico.
	Aurelio Fernández..	1 "		Propietario.
	Calixto García..	1 "		Idem.
	Antonio Rubio..	1 "		Idem.
	Saturnino Sáez..	1 "		Idem.
	Elicerio Estebanez..	50 "		Profesor Veterinario.
	Gerardo Heredia..	50 "		Propietario.
	Joaquín Tamayo..	50 "		Idem.
	Cipriano Fernández..	50 "		Idem.
	Mariano Anaya..	25 "		Idem.
	La Corporación municipal..	25 "		
	D. Francisco Fernández..	10 "		Propietario.
	Marcelino Díez..	10 "		Idem.
	Arsenio Villanueva..	6 "		Comerciante.
	Francisco Román..	5 "		Propietario.
	Gregorio Villameriel..	5 "		Idem.
	Silverio Macho..	5 "		Juez municipal.
	Saturnino Carriedo..	5 "		Propietario.
Frómista..	Valentín Cayón..	5 "	94 "	Cura.
	Bruno González..	4 "		Comerciante.
	José María Muntiel..	2 50		Médico.
	Invento Manrique..	2 50		Idem.
	Florencio Bjado..	2 "		Farmacéutico.
	Florencio Gutiérrez..	2 "		Comerciante.
	Luciano Vázquez..	2 "		Farmacéutico.
	Teófilo Gutiérrez..	1 "		Cura.
	Eriverto González..	1 "		Propietario.
	Norberto Gutiérrez..	1 "		Idem.
	Abelino Ortega..	5 "		Alcalde.
Población de Campos.	Sócrates Ortega..	5 "	17 "	Juz municipal.
	Nicanor Juárez..	5 "		Propietario.
	Nicasia Nogal..	2 "		Secretario Ayuntamiento.

nido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar y exponer al público por el término de ley el proyecto de presupuesto municipal formado para el ejercicio entrante de 1893-94. Señalar para verificar la próxima elección de Diputados a Cortes el exterior de la Casa Consistorial y comunicarlo así al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. Aprobar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio anterior de 1891-92, exponiéndolas al público por quince días y pasarlas después a la Junta municipal conforme está prevenido, levantándose la sesión.

Día 3 de Marzo.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión pública y presidido por el Señor Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez, acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión. Aprobar la cuenta de gastos de recomposición del puente del río Castillería. También se aprobó la cuenta de gastos de carbón de la estufa de la Sala de Sesiones. Abonar al Sr. Alcalde los gastos que originó un viaje a la Capital en 23 de Febrero último por asuntos del servicio, librándose la 1.ª y 3.ª cuenta de lo consignado para gastos imprevistos, y la 2.ª de lo consignado al efecto en el actual presupuesto, levantándose la sesión, y antes también se aprobó la distribución de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad.

Día 10.

Presidencia del Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de la lectura de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, no habiendo otros asuntos de interés, se levantó la sesión.

Día 16, extraordinaria.

Reunidos el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, presididos por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, se leyó y aprobó el acta de la anterior, el Ayuntamiento y Junta acordó: Discutir y votar definitivamente el presupuesto municipal ordinario de este Municipio y año económico de 1893-94, y aprobado, que se hiciera saber al público esta resolución, levantándose la sesión.

Días 17 y 24.

Presidió el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez y no se tomaron acuerdos mediante no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales, levantándose la sesión.

Día 31.

Presidente el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Fué leída y se aprobó el acta de la anterior. Después de enterada la Corporación de los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión, acordó que se proceda a la formación del padrón de cédulas personales del ejercicio económico entrante de 1893-94, levantándose la sesión.

Celada de Robledo 19 de Setiembre de 1893.—El Secretario de Ayuntamiento, Pedro Díez Llorente.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública de hoy 22 de Setiembre de 1893.—V.º B.º —El Alcalde, Manuel de la Fuente. —Pedro Díez Llorente, Secretario.

(Se continuará.)